

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA AUDIENCIA ARTICULO 80 CPT YSS Y SENTENCIA

DEMANDANTE: JUAN CAMILO MONTOYA ECHEVERRY

Demandado: EXPERIAN COLOMBIA S.A

Rad.: No. 2020 - 49

Fecha: 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 HORA 09:00 A.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Auto: reconocer personería jurídica a la Dra. MARIA LUCIA LASERNA ANGARITA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.847.582 de Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 129.481 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de EXPERIAN COLOMBIA S.A.

Auto: se recibe el testimonio de ANGELA BELTRÁN CASTRO y se niega la solicitud de prueba oficiosa.

Se declara cerrados el debate probatorio - Alegatos de conclusión.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la demandada EXPERIAN COLOMBIA S.A a pagar al demandante señor JUAN CAMILO MONTOYA ECHEVERRY, la suma de \$65.549.304, por concepto de indemnización del artículo 64 del C.S.T, debidamente indexada desde que fue despedido hasta el día en que se haga efectivo el pago.

SEGUNDO: ABSOLVER a la parte demandada EXPERIAN COLOMBIA S.A, de las demás pretensiones incoadas en su contra.

TERCERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la parte demandada

CUARTO: CONDENAR en COSTAS a la parte demandada. Líquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000).

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Las apoderadas tanto de la parte demandante como de la parte demandada interponen recurso de apelación en contra de la sentencia proferida. Por estar debidamente sustentado se concede en el efecto suspensivo. Se ordena conformar el expediente con el acta de lo acontecido en la audiencia lo manifestado en la parte resolutive, el recurso y su concesión para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en su Sala Laboral para que resuelva lo que en derecho corresponda. No siendo otro el objeto de la presente se firma por quien en ella intervinieron.

EL juez



FERNANDO GONZALEZ

La secretaria



NANCI JOHANA TELLEZ SILVA

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49e1cd268bffb8b2d773eb91846ba52958c6f038cca90309c58dcd505515e3c2

Documento generado en 04/11/2021 09:05:31 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**